

Proceso Rad. 2019 -037

Humberto Zuniga <humbertoza1@hotmail.com>

Lun 05/12/2022 8:48

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - La Union <jprmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Favor confirmar recibido

Muchas gracias

Lorgio Humberto Zuñiga Arana

Abogado

Cel 3104710376

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Unión - Valle.
E. S. D.

Rad. 2019 – 037
Ref. Medidas Cautelares
Demandante. Casa Del Agricultor LTDA.
Demandado. Carol Viviana Quintero

LORGIO HUMBERTO ZÚÑIGA ARANA, mayor y vecino de la ciudad de Zarzal Valle, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.559.908 de Zarzal Valle, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 103.509 del C.S.J., obrando como apoderado del señor ÁLVARO LONDOÑO GÓMEZ, quien obra como representante legal de la Sociedad CASA DEL AGRICULTOR LTDA. Dentro del proceso en referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, al Auto No. 3436 del veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en donde se declarara la terminación del proceso por desistimiento tácito y se ordena el levantamiento de las medidas cautelares a falta de embargo de remanentes, líbrense los oficios correspondientes.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso os siguientes:

1. La señora Carol Viviana Quintero, persona mayor de edad, inicia tramite de insolvencia de persona natural no comerciante ante la Fundación Alianza Efectiva Procedimientos Insolvencia Persona Natural.
2. La Fundación Alianza Efectiva Procedimientos Insolvencia Persona Natural, el día 3 de marzo de 2022, notifica al Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle, vía correo electrónico de la apertura del proceso de Insolvencia y solicita la suspensión del proceso adelantado en este despacho judicial por el Banco Agrario de Colombia Radicado 2020-028, en contra de la señora Carol Viviana Quintero.
3. La señora Carol Viviana Quintero, se reunió en repetidas oportunidades con el representante legal de la sociedad CASA DEL AGRICULTOR LTDA, señor ÁLVARO LONDOÑO GÓMEZ, para manifestarle que estaba adelantando un proceso de insolvencia de persona natural y solicitarle el apoyo en este proceso y votara a su favor el acuerdo, como efectivamente sucedió.
4. En las reuniones realizadas reiteradamente se le manifestó a la señora Carol Viviana Quintero, la importancia de que la Fundación Alianza Efectiva Procedimientos Insolvencia Persona Natural, enviara la notificación al Juzgado Promiscuo de la Unión Valle, la notificación de apertura del Proceso de Insolvencia, haciendo caso omiso.
5. El día 14 de septiembre el señor ÁLVARO LONDOÑO GÓMEZ, representante legal de la sociedad CASA DEL AGRICULTOR LTDA, accede favorablemente a la solicitud de la señora Carol Viviana Quintero y vota a su favor el acuerdo de insolvencia, como se demuestra con la documentación que se allega al despacho.

PETICION

1. Respetuosamente solicito al señor Juez, revocar el Auto No. 3436 del veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en donde se declarara la terminación del proceso por desistimiento tácito y se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, por las razones anteriormente expuestas.

ANEXOS

1. Copia del oficio enviado por la Fundación Alianza Efectiva Procedimientos Insolvencia Persona Natural, al Juzgado Civil del Circuito, notificándole el inicio del proceso de insolvencia de la señora Carol Viviana Quintero.
2. Acta de audiencia de negociación de deudas.

Con el debido respeto. Del señor Juez,

Anexo. Certificado de tradición



LORGIO HUMBERTO ZUÑIGA ARANA.
C.C. No. 6.559.908 de Zarzal Valle
T.P. No 103.509 del C.S.J.

**ACTA DE AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS
PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

DEUDOR: CAROL VIVIAN QUINTERO - C.C. 31.320.537

FECHA SOLICITUD: 24 DE ENERO DE 2022

FECHA DE ADMISION: 26 DE ENERO DE 2022

DÍAS DE NEGOCIACION TRANSCURRIDOS: 27 DÍAS

En Cali, a los tres (03) días del mes de octubre de 2022, siendo las 11:00 horas., se reunieron en el dominio virtual de la Fundación Alianza Efectiva, de conformidad con el inciso 2º del artículo 2 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 12 de la ley 1564 de 2012, las siguientes personas:

1. **CAROL VIVIANA QUINTERO**, domiciliado en Cali, identificado con la CC. No. 31.320.537, en calidad de deudor, correo de notificación: kari-2002@hotmail.com
2. **GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURTH**, identificado con cedula No 14.440.142 y T.P. 89.334 del C.S.J., obrando como apoderado del deudor, conforme a poder verbal otorgado en audiencia, correo de notificación: gustavotrujillo33@yahoo.com
3. **FINESA S.A.**, representado por el apoderado judicial MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, identificado con la CC No. 31.847.616, y T.P No 68298 del C.S.J., conforme a poder enviado vía correo electrónico, correo de notificación: mcbrownferro@hotmail.com
4. **MUNICIPIO LA UNION VALLE DEL CAUCA.**, representado por el apoderado judicial ESTEFANIA SICACHA PASTRANA, identificado con la CC No. 1.094.924.827, y T.P No 246.228 del C.S.J., conforme a poder enviado vía correo electrónico, correo de notificación: contratacion@launion-valle.gov.co
5. **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**, representado por el apoderado judicial JUAN JOSÉ BOLAÑOS DUQUE, identificado con la CC No. 86.065.689, y T.P No 170.303 del C.S.J., conforme a poder enviado vía correo electrónico, correo de notificación: jbolanos@cobranza.com.co
6. **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.**, representado por el agente JENNIFER ALEXANDRA LLANOS MAMIAN, identificado con la CC No. 1.143.990.914 y T.P No 380.141 del C.S.J., correo de notificación: concursales@valledelcauca.gov.co
7. **BANCO FINANDINA.**, representado por el apoderado judicial CARLOS GUZMÁN GONZÁLEZ, identificado con la CC No. 79.414.177, y T.P No 261.009 del C.S.J., conforme a poder enviado vía correo electrónico, correo de notificación: cguzman@npls.com.co
8. **MONICA MARIA MEDINA RAMIREZ.**, identificada con C.C. No. 66.752.183 correo de notificación: monica.medinar@hotmail.com., representada por el apoderado judicial CARLOS AUGUSTO CAICEDO, identificado con la CC No. 14.795.945, y T.P No 346640 del C.S.J., correo de notificación: cact1382@hotmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

9. **ASORUT.**, representado por el apoderado judicial GUILLERMO ANDRÉS LEMOS APONTE, identificado con la CC No. 1.113.778.934, y T.P No 189.005 del C.S.J., correo de notificación: lemosabogado@gmail.com
10. **DIAN.**, representado por el apoderado judicial CARLOS ALBERTO GUARIN VASQUEZ, identificado con la CC No. 6.450.912, y T.P No 121.494 del C.S.J., correo de notificación: cguarinv@dian.gov.co
11. **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.**, representado por el apoderado judicial LUISA FERNANDA CUELLAR COGOLLO, identificado con la CC No. 1.016.091.804, y T.P No 338.864 del C.S.J., correo de notificación: lcuellar@agmabogados.co
12. **BANCO DE OCCIDENTE.**, representado por el apoderado judicial PAOLA ANDREA ANGULO PALACIOS, identificado con la CC No. 1.107.507.699, y T.P No 347.816 del C.S.J., correo de notificación: pangulo@nexabpo.com
13. **FRANCISCO EMILIO GOMEZ** con CC.No.94. 521. 936 y T.P de abogado No.252.861 del C.S de la Judicatura, actuando como Conciliador designado por el Centro de Conciliación.

ACREEDOR(ES) AUSENTES

1. MUNICIPIO DE RODANILLO.
2. DIANA PATRICIA OSORIO RUIZ, envía correo electrónico.
3. CASA DEL AGRICULTOR SAS, envía correo electrónico.
4. VICTOR ALEJANDRO ARIAS DIAZ, envía correo electrónico.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Conforme al título IV la ley 1564 de 2012 se adelanta la presente audiencia de Conciliación dentro del procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante solicitada por la señora CAROL VIVIAN ESCOBAR.

CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con los artículos 74 Constitucional, 76 de la Ley 23 de 1991 y 16 decreto 1818 de 1998, el conciliador y las partes quedan obligadas a no utilizar la información compartida en la audiencia como confesión o medio de prueba en procesos concomitantes o posteriores al presente trámite.

CONTROL DE LEGALIDAD

No habiendo ningún cuestionamiento por parte de los acreedores respecto de los supuestos de insolvencia, la competencia por factor subjetivo o territorial del centro de conciliación y los elementos formales de la solicitud de negociación de deudas de conformidad con el artículo 539 del C.G.P., se procede a cerrar la primera etapa de la audiencia, prosiguiendo con la graduación y calificación de los créditos.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

El conciliador procede a dar lectura a la relación de acreencias, presentada por el deudor, identificando existencia, naturaleza y cuantía del capital de cada una de las obligaciones. Respecto del valor y naturaleza de cada una de las obligaciones, los acreedores asistentes manifestaron que se les adeudan los siguientes valores:

RECONOCIMIENTO DEFINITIVO DE ACREENCIAS, GRADUACIÓN Y DERECHOS DE VOTO

ACREEDOR	NATURALEZA	PRELACION	CAPITAL	INT. CTE.	INT. MORA	OTROS COBROS/COST	TOTAL	%
MUNICIPIO DE LA UNION	CR. FISCAL	1	\$ 11.395.883	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 11.395.883	1,41%
AD.R. - ADM. ASORUT - VILLACAROL	RIEGO DE CULTIVOS	1	\$ 19.233.680	\$ 0	\$ 4.401.468	\$ 0	\$ 23.635.148	2,38%
AD.R. - ADM. ASORUT - LA CRISTALINA	RIEGO DE CULTIVOS	1	\$ 19.426.329	\$ 0	\$ 6.866.186	\$ 0	\$ 26.292.515	2,41%
MUNICIPIO DE ROLDANILLO	CR. FISCAL	1	\$ 3.071.118	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.071.118	0,38%
D.I.A.N.	CR. FISCAL -RENTA	1	\$ 208.000	\$ 0	\$ 0	\$ 81.000	\$ 289.000	0,03%
D.I.A.N.	CR. FISCAL -RENTA	1	\$ 2.172.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.172.000	0,27%
D.I.A.N.	CR. FISCAL -RENTA	1	\$ 5.051.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 5.051.000	0,63%
GOBERNACION DEL VALLE	CR. FISCAL - EFQ838	1	\$ 1.668.000	\$ 0	\$ 1.261.000	\$ 3.670.000	\$ 6.599.000	0,21%
GOBERNACION DEL VALLE	CR. FISCAL - EFQ838	1	\$ 1.577.000	\$ 0	\$ 762.000	\$ 3.375.000	\$ 5.714.000	0,20%
FINESA S.A.	CR.PRENDARIO	2	\$ 31.900.000	\$ 0	\$ 851.708	\$ 126.652	\$ 32.878.360	3,95%
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	CR. HIPOTECARIO	3	\$ 159.677.451	\$ 14.676.838	\$ 91.695.574	\$ 2.037.809	\$ 268.087.672	19,77%
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	CR. HIPOTECARIO	3	\$ 7.955.209	\$ 0	\$ 1.793.840	\$ 10.005	\$ 9.759.054	0,99%
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	CR. HIPOTECARIO	3	\$ 28.887.472	\$ 2.044.066	\$ 14.636.326	\$ 549.449	\$ 46.117.313	3,58%
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	CR. HIPOTECARIO	3	\$ 3.611.228	\$ 124.712	\$ 1.808.606	\$ 37.291	\$ 5.581.837	0,45%
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	CR. HIPOTECARIO	3	\$ 4.044.575	\$ 80.484	\$ 2.025.636	\$ 41.767	\$ 6.192.462	0,50%
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	CR. HIPOTECARIO	3	\$ 12.517.906	\$ 676.287	\$ 6.284.391	\$ 192.136	\$ 19.670.720	1,55%
DIANA PATRICIA OSORIO RUIZ	CR. HIPOTECARIO	3	\$ 20.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 20.000.000	2,48%
BANCO FINANADINA (22857)	C.R CONSUMO	5	\$ 16.022.933	\$ 0	\$ 328.920	\$ 0	\$ 16.351.853	1,98%
BANCO DE OCCIDENTE (0776)	C.R CONSUMO	5	\$ 14.561.633	\$ 1.207.669	\$ 65.556	\$ 794.449	\$ 16.629.307	1,80%
CASA DEL AGRICULTOR	CR. EXTRA BANC.	5	\$ 11.500.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 11.500.000	1,42%
MONICA MEDINA	CR. EXTRA BANC.	5	\$ 295.000.000	\$ 0	\$ 4.000.000	\$ 0	\$ 299.000.000	36,53%
MCTOR ARIAS DIAZ	CR. EXTRA BANC.	5	\$ 138.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 138.000.000	17,09%
TOTALES			\$ 807.481.417	\$ 18.810.056	\$ 136.781.211	\$ 0	\$ 973.988.242	100,00%

Quedan calificadas y firme todas las obligaciones a favor de todos los acreedores, de conformidad con el auto No. 2108 proferido por el Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, bajo el radicado No. 2022-502.

Considerando que está precluida la etapa de conciliación y graduación de obligaciones, se pasa a la de negociación del acuerdo de pago.

VOTACION DEL ACUERDO DE PAGO-TERMINOS ESPECIFICOS

MUNICIPIO DE LA UNION- OBLIGACIÓN FISCAL- CLASE 1: VOTA POSITIVO (1.41%)

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$11.395.883

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Se pagará de conformidad con los valores y plazos de la proyección de pagos, la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor o su apoderado; en caso de renuencia para recibir el pago, se consignará a órdenes del Banco Agrario o al juzgado de conocimiento de la ejecución.

Se empezará a cancelar con periodos mensuales pagaderos los primeros cinco días de cada mes, iniciando el primer pago el 05 de marzo de 2023.

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

El deudor debe reconocer el pago de intereses que se causen con posterioridad al acuerdo de pago.

Queda estipulado que los intereses del municipio pueden aumentar y no son sujetos de condonación, salvo amnistías tributarias.

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - OBLIGACIÓN RIEGO DE CULTIVOS- CLASE 1: SE ABSTIENE DE VOTAR (2.38%)

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$23.635.148.

Se pagará de conformidad con los valores y plazos de la proyección de pagos, la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor o su apoderado; en caso de renuencia para recibir el pago, se consignará a órdenes del Banco Agrario o al juzgado de conocimiento de la ejecución.

Se empezará a cancelar con periodos mensuales pagaderos los primeros cinco días de cada mes, iniciando el primer pago el 05 de marzo de 2023.

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

El deudor debe reconocer el pago de intereses que se causen con posterioridad al acuerdo de pago.

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - OBLIGACIÓN RIEGO DE CULTIVOS- CLASE 1: SE ABSTIENE DE VOTAR (2.41%)

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$26.292.515

Se pagará de conformidad con los valores y plazos de la proyección de pagos, la cual es parte integral del acuerdo de pago.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor o su apoderado; en caso de renuencia para recibir el pago, se consignará a órdenes del Banco Agrario o al juzgado de conocimiento de la ejecución.

Se empezará a cancelar con periodos mensuales pagaderos los primeros cinco días de cada mes, iniciando el primer pago el 05 de marzo de 2023.

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

El deudor debe reconocer el pago de intereses que se causen con posterioridad al acuerdo de pago.

MUNICIPIO DE ROLDANILLO - OBLIGACIÓN FISCAL- CLASE 1: SE SIN VOTO POR AUSENCIA

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$3.071.118.

Se pagará de conformidad con los valores y plazos de la proyección de pagos, la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor o su apoderado; en caso de renuencia para recibir el pago, se consignará a órdenes del Banco Agrario o al juzgado de conocimiento de la ejecución.

Se empezará a cancelar con periodos mensuales pagaderos los primeros cinco días de cada mes, iniciando el primer pago el 05 de marzo de 2023.

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

El deudor debe reconocer el pago de intereses que se causen con posterioridad al acuerdo de pago.

Queda estipulado que los intereses del municipio pueden aumentar y no son sujetos de condonación, salvo amnistías tributarias.

DIAN - OBLIGACIÓN FISCAL- CLASE 1: VOTA POSITIVO (0.03%)

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$289.000

Se pagará de conformidad con los valores y plazos de la proyección de pagos, la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor o su apoderado; en caso de renuencia para recibir el pago, se consignará a órdenes del Banco Agrario o al juzgado de conocimiento de la ejecución.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Se empezará a cancelar con periodos mensuales pagaderos los primeros cinco días de cada mes, iniciando el primer pago el 05 de marzo de 2023.

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

El deudor debe reconocer el pago de intereses que se causen con posterioridad al acuerdo de pago.

Queda estipulado que los intereses del municipio pueden aumentar y no son sujetos de condonación, salvo amnistías tributarias.

DIAN - OBLIGACIÓN FISCAL- CLASE 1: VOTA POSITIVO (0.27%)

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$2.172.000

Se pagará de conformidad con los valores y plazos de la proyección de pagos, la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor o su apoderado; en caso de renuencia para recibir el pago, se consignará a órdenes del Banco Agrario o al juzgado de conocimiento de la ejecución.

Se empezará a cancelar con periodos mensuales pagaderos los primeros cinco días de cada mes, iniciando el primer pago el 05 de marzo de 2023.

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

El deudor debe reconocer el pago de intereses que se causen con posterioridad al acuerdo de pago.

Queda estipulado que los intereses del municipio pueden aumentar y no son sujetos de condonación, salvo amnistías tributarias.

DIAN - OBLIGACIÓN FISCAL- CLASE 1: VOTA POSITIVO (0.63%)

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$5.051.000

Se pagará de conformidad con los valores y plazos de la proyección de pagos, la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor o su apoderado; en caso de renuencia para recibir el pago, se consignará a órdenes del Banco Agrario o al juzgado de conocimiento de la ejecución.

Se empezará a cancelar con periodos mensuales pagaderos los primeros cinco días de cada mes, iniciando el primer pago el 05 de marzo de 2023.

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

El deudor debe reconocer el pago de intereses que se causen con posterioridad al acuerdo de pago.

Queda estipulado que los intereses del municipio pueden aumentar y no son sujetos de condonación, salvo amnistías tributarias.

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA- OBLIGACIÓN FISCAL- CLASE 1: VOTA POSITIVO (0.21%)

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$6.599.000

Se pagará de conformidad con los valores y plazos de la proyección de pagos, la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor o su apoderado; en caso de renuencia para recibir el pago, se consignará a órdenes del Banco Agrario o al juzgado de conocimiento de la ejecución.

Se empezará a cancelar con periodos mensuales pagaderos los primeros cinco días de cada mes, iniciando el primer pago el 05 de marzo de 2023.

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

El deudor debe reconocer el pago de intereses que se causen con posterioridad al acuerdo de pago.

Queda estipulado que los intereses de la gobernación pueden aumentar y no son sujetos de condonación, salvo amnistías tributarias.

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA- OBLIGACIÓN FISCAL- CLASE 1: VOTA POSITIVO (0.20%)

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$5.714.000

Se pagará de conformidad con los valores y plazos de la proyección de pagos, la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor o su apoderado; en caso de renuencia para recibir el pago, se consignará a órdenes del Banco Agrario o al juzgado de conocimiento de la ejecución.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Se empezará a cancelar con periodos mensuales pagaderos los primeros cinco días de cada mes, iniciando el primer pago el 05 de marzo de 2023.

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

El deudor debe reconocer el pago de intereses que se causen con posterioridad al acuerdo de pago.

Queda estipulado que los intereses de la gobernación pueden aumentar y no son sujetos de condonación, salvo amnistías tributarias.

FINESA S.A. OBLIGACIÓN PRENDARIA - CLASE 3: VOTA NEGATIVO (3.95%)

Una vez pagada la obligación precedente, se pagará así:

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$ 31.900.000

Se pagará de conformidad con los valores y plazos de la proyección de pagos, la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se empezará a cancelar con periodos mensuales pagaderos los primeros cinco días de cada mes.

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

No se reconocerán intereses de ninguna especie.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor o su apoderado; en caso de renuencia para recibir el pago, se consignará a órdenes del Banco Agrario o al juzgado de conocimiento de la ejecución.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. OBLIGACIÓN HIPOTECARIA- CLASE 3: SE ABSTIENE DE VOTAR (19.77%)

Una vez pagada la obligación precedente, se pagará así:

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$ 159.677.451

Se pagará de conformidad con los valores y plazos de la proyección de pagos, la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se empezará a cancelar con periodos mensuales pagaderos los primeros cinco días de cada mes, iniciando en el mes de abril del año 2025.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

No se reconocerán intereses de ninguna especie.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor o su apoderado; en caso de renuencia para recibir el pago, se consignará a órdenes del Banco Agrario o al juzgado de conocimiento de la ejecución.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. OBLIGACIÓN HIPOTECARIA- CLASE 3: SE ABSTIENE DE VOTAR (0.99%)

Una vez pagada la obligación precedente, se pagará así:

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$ 7.955.209.

Se pagará de conformidad con los valores y plazos de la proyección de pagos, la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se empezará a cancelar con periodos mensuales pagaderos los primeros cinco días de cada mes, iniciando en el mes de abril del año 2025.

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

No se reconocerán intereses de ninguna especie.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor o su apoderado; en caso de renuencia para recibir el pago, se consignará a órdenes del Banco Agrario o al juzgado de conocimiento de la ejecución

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. OBLIGACIÓN HIPOTECARIA- CLASE 3: SE ABSTIENE DE VOTAR (3.58%)

Una vez pagada la obligación precedente, se pagará así:

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$ 28.887.472

Se pagará de conformidad con los valores y plazos de la proyección de pagos, la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se empezará a cancelar con periodos mensuales pagaderos los primeros cinco días de cada mes, iniciando en el mes de abril del año 2025.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

No se reconocerán intereses de ninguna especie.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor o su apoderado; en caso de renuencia para recibir el pago, se consignará a órdenes del Banco Agrario o al juzgado de conocimiento de la ejecución

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. OBLIGACIÓN HIPOTECARIA- CLASE 3: SE ABSTIENE DE VOTAR (0.45%)

Una vez pagada la obligación precedente, se pagará así:

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$ 3.611.228

Se pagará de conformidad con los valores y plazos de la proyección de pagos, la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se empezará a cancelar con periodos mensuales pagaderos los primeros cinco días de cada mes, iniciando en el mes de abril del año 2025.

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

No se reconocerán intereses de ninguna especie.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor o su apoderado; en caso de renuencia para recibir el pago, se consignará a órdenes del Banco Agrario o al juzgado de conocimiento de la ejecución

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. OBLIGACIÓN HIPOTECARIA- CLASE 3: SE ABSTIENE DE VOTAR (1.55%)

Una vez pagada la obligación precedente, se pagará así:

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$ 12.517.906

Se pagará de conformidad con los valores y plazos de la proyección de pagos, la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se empezará a cancelar con periodos mensuales pagaderos los primeros cinco días de cada mes, iniciando en el mes de abril del año 2025.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

No se reconocerán intereses de ninguna especie.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor o su apoderado; en caso de renuencia para recibir el pago, se consignará a órdenes del Banco Agrario o al juzgado de conocimiento de la ejecución

DIANA PATRICIA OSORIO RUIZ. OBLIGACIÓN HIPOTECARIA- CLASE 3: VOTA POSITIVO (2.48%)

Una vez pagada la obligación precedente, se pagará así:

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$ 20.000.000

Se pagará de conformidad con los valores y plazos de la proyección de pagos, la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se empezará a cancelar con periodos mensuales pagaderos los primeros cinco días de cada mes, iniciando en el mes de abril del año 2025.

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

No se reconocerán intereses de ninguna especie.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor o su apoderado; en caso de renuencia para recibir el pago, se consignará a órdenes del Banco Agrario o al juzgado de conocimiento de la ejecución

BANCO FINANDINA – QUIROGRAFARIOS - CLASE 5: VOTO NEGATIVO (1.98%%)

Por respeto a la prelación legal, se pagará una vez extinta la obligación fiscal, prendaria e hipotecaria.

Se pagará simultáneamente con los acreedores de prelación legal de quinta clase.

Valor a pagar en el Acuerdo de Pago: \$16.022.933

Se pagará de conformidad con los valores y plazos de la proyección de pagos, la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se empezará a cancelar con periodos mensuales pagaderos los primeros cinco días de cada mes, iniciando en el mes de diciembre del año 2029.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

No se reconocerán intereses de ninguna especie.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor o su apoderado; en caso de renuencia para recibir el pago, se consignará a órdenes del Banco Agrario o al juzgado de conocimiento de la ejecución

BANCO DE OCCIDENTE – QUIROGRAFARIOS - CLASE 5: VOTO NEGATIVO (1.80%)

Por respeto a la prelación legal, se pagará una vez extinta la obligación fiscal, prendaria e hipotecaria.

Se pagará simultáneamente con los acreedores de prelación legal de quinta clase.

Valor a pagar en el Acuerdo de Pago: \$14.561.633

Se pagará de conformidad con los valores y plazos de la proyección de pagos, la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se empezará a cancelar con periodos mensuales pagaderos los primeros cinco días de cada mes, iniciando en el mes de diciembre del año 2029.

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

No se reconocerán intereses de ninguna especie.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor o su apoderado; en caso de renuencia para recibir el pago, se consignará a órdenes del Banco Agrario o al juzgado de conocimiento de la ejecución

CASA DEL AGRICULTOR – QUIROGRAFARIOS - CLASE 5: VOTO POSITIVO (1.42%)

Por respeto a la prelación legal, se pagará una vez extinta la obligación fiscal, prendaria e hipotecaria.

Se pagará simultáneamente con los acreedores de prelación legal de quinta clase.

Valor a pagar en el Acuerdo de Pago: \$11.500.000

Se pagará de conformidad con los valores y plazos de la proyección de pagos, la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se empezará a cancelar con periodos mensuales pagaderos los primeros cinco días de cada mes, iniciando en el mes de diciembre del año 2029.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

No se reconocerán intereses de ninguna especie.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor o su apoderado; en caso de renuencia para recibir el pago, se consignará a órdenes del Banco Agrario o al juzgado de conocimiento de la ejecución

MONICA MEDINA – QUIROGRAFARIOS - CLASE 5: VOTO POSITIVO (36.53%)

Por respeto a la prelación legal, se pagará una vez extinta la obligación fiscal, prendaria e hipotecaria.

Se pagará simultáneamente con los acreedores de prelación legal de quinta clase.

Valor a pagar en el Acuerdo de Pago: \$295.000.000

Se pagará de conformidad con los valores y plazos de la proyección de pagos, la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se empezará a cancelar con periodos mensuales pagaderos los primeros cinco días de cada mes, iniciando en el mes de diciembre del año 2029.

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

No se reconocerán intereses de ninguna especie.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor o su apoderado; en caso de renuencia para recibir el pago, se consignará a órdenes del Banco Agrario o al juzgado de conocimiento de la ejecución

VICTOR ARIAS DIAZ – QUIROGRAFARIOS - CLASE 5: VOTO POSITIVO (17.09%)

Por respeto a la prelación legal, se pagará una vez extinta la obligación fiscal, prendaria e hipotecaria.

Se pagará simultáneamente con los acreedores de prelación legal de quinta clase.

Valor a pagar en el Acuerdo de Pago: \$138.000.000

Se pagará de conformidad con los valores y plazos de la proyección de pagos, la cual es parte integral del acuerdo de pago.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Se empezará a cancelar con periodos mensuales pagaderos los primeros cinco días de cada mes, iniciando en el mes de diciembre del año 2029.

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

No se reconocerán intereses de ninguna especie.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor o su apoderado; en caso de renuencia para recibir el pago, se consignará a órdenes del Banco Agrario o al juzgado de conocimiento de la ejecución

TERMINOS GENERALES DEL ACUERDO DE PAGO

Conforme el artículo 553 de la ley 1564 de 2012; el Conciliador, el deudor y los acreedores abajo firmantes, dejan constancia en la presente Acta, que:

1. Se deja constancia que los acreedores han sido debidamente comunicados del inicio del trámite de negociación de deudas y que se les dieron las garantías procesales que la ley les otorga para esta clase de procedimientos. Cualquier decisión adversa a sus intereses obedece a omisiones propias o decisiones tomadas por los jueces de conocimiento de las objeciones y/o controversias.
2. El Acuerdo ha sido celebrado dentro del término previsto en la ley, es decir, el día 27 de 60 días aprobados para la negociación por los acreedores y el deudor.
3. El Acuerdo comprende la totalidad de los acreedores objeto de la negociación, conforme a la relación de acreedores y acreencias presentada por el deudor para efectos de la admisión del trámite de negociación de deudas.
4. El Acuerdo fue votado positivamente por los acreedores que representan el 62.26% del valor del capital total de las acreencias reconocidas, quórum válido de acuerdo con lo previsto en el numeral 10º, artículo 553 del C.G.P.
5. El presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, con el mismo objeto.
6. El presente acuerdo de pago no implica novación de las obligaciones, las cuales se mantendrán incólumes frente a los títulos de deuda primigenios.
7. El acreedor ausente no podrá impugnar el acuerdo de pago (parágrafo segundo, artículo 557 del C.G.P).
8. Una vez extinta la(s) obligación(es) con garantía hipotecaria, previa verificación por parte del conciliador del cumplimiento del acuerdo de pago para la terminación del proceso ejecutivo, el acreedor garantizado autoriza que el conciliador de conocimiento del trámite oficie al juez de ejecución

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

para que él cancele judicialmente la(s) garantía(s) real(es) mediante exhorto dirigido al notario designado, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 960 de 1970.

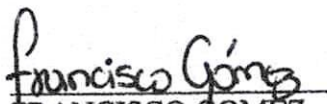
9. El termino máximo para el cumplimiento general del acuerdo de pago será de 13 años, sin perjuicio que el deudor pueda hacer pagos anticipados por oferta del acreedor.

10. Los Acreedores, podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. En todo caso, el acreedor cedente deberá advertir al cesionario interesado sobre la existencia del presente acuerdo de pago y, por su parte, el cesionario deberá aceptar expresamente las condiciones del presente acuerdo de pago y del crédito que adquiera. Para tal efecto, el cedente notificará el deudor para lo pertinente respecto de los pagos.

11. El deudor puede hacer pagos anticipados o acogerse a rebajas o amnistías por oferta de los acreedores, respetando la prelación legal o apartándose de ella con aceptación expresa del acreedor de prelación superior que no se le haya efectuado el pago total de la obligación.

Por todo lo expuesto, al cumplir el presente Acuerdo de pago con las exigencias de la ley 1564 de 2012, en lo relacionado con la negociación de deudas de la señora Carol Viviana Quintero, dentro del trámite de insolvencia de persona natural, el conciliador, el deudor y los acreedores que votaron positivamente la fórmula de pago lo suscriben en señal de aceptación de lo acordado.

Se notifica la presente decisión por estrados, siendo las cuatro de la tarde (4:00 P.M) se da por terminada la audiencia.



FRANCISCO GÓMEZ

CC.No.94. 521. 936.

T.P. No.252.861 del C.S de la J.

Operador de Insolvencia

ACEPTA EL ACUERDO DE PAGO



GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURTH

cedula No 14.440.142 y T.P. 89.334 del C.S.J.

obrando como apoderado del deudor

VOTAN POSITIVAMENTE

MUNICIPIO LA UNION VALLE DEL CAUCA.

ESTEFANIA SICACHA PASTRANA,

CC No. 1.094.924.827, y T.P No 246.228 del C.S.J.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.

JENNIFER ALEXANDRA LLANOS MAMIAN

CC No. 1.143.990.914 y T.P No 380.141 del C.S.J.

MONICA MARIA MEDINA RAMIREZ.

C.C. No. 66.752.183.

DIAN.

CARLOS ALBERTO GUARIN VASQUEZ

CC No. 6.450.912, y T.P No 121.494 del C.S.J.

DIANA PATRICIA OSORIO RUIZ

CC No. 1.112.625.646

CASA DEL AGRICULTOR SAS

ALVARO LONDOÑO GOMEZ

CC No.6.478.877.

VICTOR ALEJANDRO ARIAS DIAZ

CC No. 6.356.418

VOTAN NEGATIVAMENTE:

BANCO DE OCCIDENTE.

PAOLA ANDREA ANGULO PALACIOS

CC No. 1.107.507.699, y T.P No 347.816 del C.S.J.

BANCO FINANDINA.

CARLOS GUZMÁN GONZÁLEZ

CC No. 79.414.177, y T.P No 261.009 del C.S.J.

SE ABSTIENE DE VOTAR

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

JUAN JOSÉ BOLAÑOS DUQUE

CC No. 86.065.689, y T.P No 170.303 del C.S.J.

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.

LUISA FERNANDA CUELLAR COGOLLO

CC No. 1.016.091.804, y T.P No 338.864 del C.S.J.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CASA DEL AGRICULTOR SAS.

NIT. 821.002.268-4 CALLE 13 No. 13-55 TEL: 2292116 - 229 2115 LA UNIÓN - VALLE

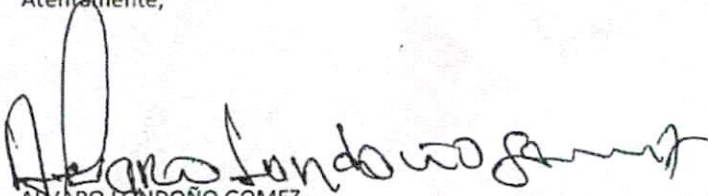


La unión valle, 23 de septiembre de 2022

SEÑORES
CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION ALIANZA

YO ALVARO LONDOÑO GOMEZ identificado con número de cedula de ciudadanía 6.478.877, en calidad de acreedor, reconocido, graduado y calificado, dentro del trámite de insolvencia de la Sra. CAROL VIVIANA QUINTERO, por medio del presente emito el VOTO POSITIVO a la propuesta de pago presentada por la deudora y remitida por ustedes.

Atentamente;



ALVARO LONDOÑO GOMEZ
6.478.877



Voto positivo Carol quintero

1 mensaje

diana osorio <diana-15-06@hotmail.com>

23 de septiembre de 2022, 15:26

Para: "conciliacionfundalianza@gmail.com" <conciliacionfundalianza@gmail.com>

23 de septiembre 2022

Señores

Centro de conciliación Fundación Alianza.

Dina Patricia Osorio Ruiz , identificado con cédula de ciudadanía 1,112,625,646, en calidad de acreedor, reconocido, graduado y calificado, dentro del trámite de insolvencia de la Sra. Carol Viviana Quintero, por medio del presente emito el VOTO POSITIVO a la propuesta de pago presentada por la deudora y remitida por ustedes.

Atentamente

Diana Patricia Osorio Ruiz
Cc..1,112,625,646



Voto

monica medina <monica.medinar@hotmail.com>

26 de septiembre de 2022, 23:52

Para: "conciliacionfundalianza@gmail.com" <conciliacionfundalianza@gmail.com>

Septiembre 27 de 2022

Señores

CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION ALIANZA.

Yo Monica Maria Medina Ramirez, identificada con cedula de ciudadanía No.66752183. En calidad de acreedor, reconocido, graduado y calificado, dentro del tramite de insolvencia de la Sra Carol Viviana Quintero, por medio del presente emito el VOTO POSITIVO, a la propuesta de pago presentada por la deudora y remitida por Ustedes.

Atentamente,

Monica Maria Medina
Cc 66752183 de La Union Valle

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener [Outlook para Android](#)



Voto Victor Arias

1 mensaje

Victor alejandro Arias días <ariasvictor.1900@gmail.com>

26 de septiembre de 2022, 22:48

Para: conciliacionfundalianza@gmail.com

Señores

Centro de conciliacion Fundacion Alianza.

Yo Victor Alejandro Arias Diaz, identificado con ceduls de ciudadanía 6.356.418, en calidad de acreedor, reconocido, graduado y calificado, dentro del tramite de insolvencia de la Sra. Carol Vivivana Quintero, por medio del presente emito el Voto Positivo a la propuesta de pago presentada por la deudora y remitida por ustedes.

Atentamente

Victor Alejandro Arias Diaz

CC. 6.356.418



Tramite de Negociación de Deudas CAROL VIVIANA QUINTERO (CC 31320537)

1 mensaje

Carlos A. Guzmán <cguzman@npls.com.co>

3 de octubre de 2022, 11:51

Para: Fundación Alianza Efectiva Procedimientos Insolvencia Persona Natural <conciliacionfundalianza@gmail.com>

Señores

ALIANZA EFECTIVA

Aten, Dr Francisco Gomez

Operador de Insolvencia

Cali, Valle

Por medio del presente ratificamos nuestro voto **NEGATIVO** a la propuesta de pago.

El pago se debe hacer en las oficinas del Banco Finandina solicitando un recibo de pago a créditos Ref 1 Cedula y Ref 2
No de crédito o por la página del Banco utilizando PSE

Saludos

Carlos GUzman

Apoderado Banco Finandina

PROPUESTA CAROL QUINTERO.

Acuerdo confirmado el lunes 3 de octubre de 2022

Hay acreedores de primera, segunda, tercera y quinta clase

Votaron positivamente acreedores de primera, tercera y quinta clase

El acuerdo tiene un periodo de gracia, 6 meses: marzo 3 de 2023

DE ACUERDO AL FLUJO DE CAJA

LA PRIMERA CLASE \$76.868.664., la cual se cancelarán reconociéndose intereses, se empezará a cancelar con periodos mensuales pagaderos los primeros cinco días de cada mes, iniciando el primer pago el 05 de marzo de 2023, con una cuota mensual de \$4.044.105, el cual queda prorratedo así:

AÑO 2023	4.000.000	4.000.000	
ASORUT	49.927.663	2.598.076	
MUNICIPIO DE LA UNION FINCA	10.904.883	567.455	
MUNICIPIO DE LA UNION FINCA	491.000	69.655	
MUNICIPIO DE ROLDANILLO	3.071.118	159.811	
DIAN	7.512.000	390.901	
GOBERNACION	4.962.000	258.207	
	76.868.664	4.044.105	

Se continúan los pagos en el año 2024, con una cuota de \$ 4.120.000. a partir del mes de enero a agosto, prorratedo de la siguiente manera:

AÑO 2024	4.120.000	4.120.000	
		-	
ASORUT		2.676.019	
MUNICIPIO DE LA UNION FINCA		584.479	
MUNICIPIO DE LA UNION FINCA		26.317	
MUNICIPIO DE ROLDANILLO		164.606	
DIAN		402.628	
GOBERNACION		265.953	
		4.120.000	

SEGUNDA CLASE: Para el mes de septiembre del año 2024, se iniciará a pagar la segunda clase.

Con cuotas mensuales de \$4.120.000

De enero a marzo del año 2025, la cuota aumentará a \$4.284.000

TERCERA CLASE

En el mes de abril de 2025 se inicia a pagar la tercera clase con una cuota mensual de \$4.497.792, a prorrata para los dos acreedores hipotecarios, el capital de la siguiente manera.

AÑO 2025	4.497.792	4.497.792
	BANCO AGRARIO	4.117.741
	DIANA PATRICIA	380.051
		4.497.792

En el año 2026 (enero a diciembre) la cuota queda de \$4.679.368 a prorrata para los dos acreedores hipotecarios, el capital de la siguiente manera:

AÑO 2026	4.679.368	4.679.368
	BANCO AGRARIO	4.283.974
	DANA PATRICIA	395.394
		4.679.368

En el año 2027 (enero a diciembre) la cuota queda de \$4.679.368 a prorrata para los dos acreedores hipotecarios, el capital de la siguiente manera:

AÑO 2027	4.679.368	4.679.368
	BANCO AGRARIO	4.283.974
	DANA PATRICIA	395.394
		4.679.368

En el año 2028 (enero a diciembre) la cuota queda de \$5.053.784 a prorrata para los dos acreedores hipotecarios, el capital de la siguiente manera:

AÑO 2028	5.053.784	5.053.784
	BANCO AGRARIO	4.626.752
	DIANA PATRICIA	427.031

En el año 2029 (enero a abril) la cuota queda de \$5.255.935 a prorrata para los dos acreedores hipotecarios, el capital de la siguiente manera,

AÑO 2029	5.255.935	5.255.935
	BANCO AGRARIO	4.811.822
	DIANA PATRICIA	444.113

QUINTA CLASE:

De mayo a diciembre del año 2029, la cuota queda en \$5.466.172, 935 a prorrata para los dos acreedores de quinta clase, el capital de la siguiente manera,

AÑO 2029	5.466.172	5.466.172
	BANCO FINANDINA	201.304
	BANCO DE OCCIDENTE	182.945
	CASA DEL AGRICULTOR	144.480
	MONICA MEDINA	3.706.224
	VICTOR ARIAS DIAS	1.231.220
		5.466.172

De enero a diciembre del año 2030 la cuota queda en \$5.684.819, a prorrata para los dos acreedores de quinta clase, el capital de la siguiente manera:

AÑO 2030	5.684.819	5.684.819
	BANCO FINANDINA	209.356
	BANCO DE OCCIDENTE	190.262
	CASA DEL AGRICULTOR	150.259
	MONICA MEDINA	3.854.473
	VICTOR ARIAS DIAS	1.280.469
		5.684.819

De enero a diciembre del año 2031 la cuota queda en \$5.684.819, prorrataado de la siguiente manera.

AÑO 2031	5.684.819	5.684.819
BANCO FINANDINA		209.356
BANCO DE OCCIDENTE		190.262
CASA DEL AGRICULTOR		150.259
MONICA MEDINA		3.854.473
VICTOR ARIAS DIAS		1.280.469
		5.684.819

De enero a diciembre del año 2032, la cuota quedará en \$5.912.212, a prorrata para los dos acreedores de quinta clase, el capital de la siguiente manera:

	5.912.212	5.912.212
AÑO 2032		
BANCO FINANDINA		217.730
BANCO DE OCCIDENTE		197.873
CASA DEL AGRICULTOR		156.269
MONICA MEDINA		4.008.652
VICTOR ARIAS DIAS		1.331.688
		5.912.212

De enero a diciembre del año 2033, la cuota quedará en \$6.148.700, a prorrata para los dos acreedores de quinta clase, el capital de la siguiente manera:

	6.148.700	6.148.700
AÑO 2033		
BANCO FINANDINA		226.439
BANCO DE OCCIDENTE		205.788
CASA DEL AGRICULTOR		162.520

De enero a diciembre del año 2034, la cuota quedará en \$6.650.434, a prorrata para los dos acreedores de quinta clase, el capital de la siguiente manera:

		6.650.434	6.650.434
AÑO 2034	BANCO FINANDINA		244.917
	BANCO DE OCCIDENTE		222.580
	CASA DEL AGRICULTOR		175.782
	MONICA MEDINA		4.509.188
	VICTOR ARIAS DIAS		1.497.967
			6.650.434

De enero a abril del año 2035, la cuota quedará en \$6.650.434, a prorrata para los dos acreedores de quinta clase, el capital de la siguiente manera:

		6.650.434	6.650.434
AÑO 2035	BANCO FINANDINA		244.917
	BANCO DE OCCIDENTE		222.580
	CASA DEL AGRICULTOR		175.782
	MONICA MEDINA		4.509.188
	VICTOR ARIAS DIAS		1.497.967
			6.650.434

RADICACIÓN: 01 – 2020 - 0028 JUZGADO 001 PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO (VALLE DEL CAUCA) NOTIFICACION INICIO PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE-SUSPENSIÓN PROCESO EJECUTIVO. Deudor Demandado: CAROL VIVIANA QUINTER...

□ 1 □

□

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de conciliacionfundalianza@gmail.com](mailto:conciliacionfundalianza@gmail.com) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.

Fundación Alianza Efectiva Procedimientos Insolvencia Persona Natural <conciliacionfundalianza@gmail.com>

Jue 3/03/2022 2:57 PM

Para:

- Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Roldanillo

COMUNICACION JROLDANILLO.pdf

216 KB

□

**De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta “... por cualquier medio idóneo”, los cuales “... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho”.
Por favor confirmar recibido.**

Calle 24 Norte No 6 AN 20

WhatsApp: 302 523 74 21

Teléfono: (032) 668 45 15